CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 43/2020
ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, **instructor en el presente asunto**, con la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha. Conste.

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veinte.

Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; asimismo, se hizo constar que las partes no formularon alegatos.

Consecuentemente, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, de conformidad con los artículos 34¹ y 36² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la citada ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículo 9⁶ del *Acuerdo General número 8/2020*, de

¹ Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

² Artículo 36. Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocera y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y

la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 43/2020

veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto⁷ del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único⁸, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte**, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 9

⁷ QUINTO del Acuerdo General 14/2020. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.
8 ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte. Se

⁸ UNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte. Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 43/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 29676

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	stado del	ОК	Vigente		
	CURP	PARJ610201HVZRBR07	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d1	evocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2020T20:49:24Z / 08/12/2020T14:49:24-06:00 Esta	tatus firma	OK/	→ Valida/		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma		(
		d0 b2 33 9a 3e 1e d8 00 e0 e0 bc 8a e9 20 e1 01 cf df ba 17 a					
		11 76 fc 39 27 cd 69 11 d7 c3 78 c8 d6 79 27 ec 6a 6f 09 19 e2		_	V		
		i d4 40 59 c4 25 40 bb e0 9a f3 5b ed bc 3f 22 9d e8 dd 44 82	`	_ /			
		.1 c6 a7 29 99 de 13 c2 57 f0 d9 98 d2 8c af 3 b 5b d9 92 c9 b4	/	_			
	e4 af d4 09 d9 6c 85 f0 de 00 21 bc 6b a9 19 1	1 2b 1e f7 a1 f4 90 4b f9 42 79 d6 1a d2 64 4e 65 c5 9c c3 01	l fb 1c e7 30) Øa 9f	f 83 69 c3 fe		
	2a 61 59 77 57 f9 52 5b 4a c3 61 c5 20 c1 aa b1 b7 a7 55 4f 03 d4 aa 69 f0 31 bd						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2020T20:49:25Z/08/12/2020T14:49:25-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación)]				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2020T20:49:24Z / 08/12/2020T14:49:24-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3510351					
	Datos estampillados	68B5DFC835A40175F7365E910716E78898E4EE94					

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2020T01:55:46Z / 05/12/2020T19:55:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /				
	Cadena de firma					
		46 47 59 59 ec e3 b9 a8 4f 60 ef 63 25 eb 65 df 2f d6 22 f				
	6a d4 53 98 84 22 17 af f7 39 81 c0 b5 c4 90 3	24 64 14 7c cb 00 cd/27 8c 79 6b 27 30 6a 8f 86 46 8a 12	5e 27 f8 70 68	b9 60	a4 51 58 9e	
	d5 d8 cf d0 16 c8 bd 8f 44 c1 c1 cf e8 fb e2 ac	: 5e 4f 85 c7 e8 e5 74 6c d7 37 5e ad c8 cb d0 ed 31 b4 4	b 4b b4 3e 75 e	c 28 5	b aa 1c a7 e	
	a8 8e 42 ae 5c b7 72 ec a0 07 df 99 26 6c 2f 6	6b 1f bf e0 1d 26.4c b3 a8 b0 da d4 0a bb be 4d 7e 0d 6e	ae 3a c8 dc f0 d	dc 6b 8	38 af 61 45 6	
	27 8a 04 24 11 38 b3 cb 23 06 24 64 9a 81 46	85 04 11 2e 57 48 b3 a5 aa df 83 df 5b 18 3e f7 fe 55 74	91 80 7a be 2c	13 e8	96 61 52 38	
	33 f8 29 15 66 45 87 d4 ba 91 19 7d c0 43 9d 85 95 fe 07 82 f7 93 b8 f3 9e 8f 1d 1f					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de Mêxiço)	06/12/2020T01:55:47Z / 05/12/2020T19:55:47-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nac	ión			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2020T01:55:46Z / 05/12/2020T19:55:46-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3504761				
	Datos estampillados	1DF53683ED531C8D383C8330ECAFF819B9CCD056				